

NI 22491

E 6440

R.164E9

CUADERNOS DE LA FUNDACION
Nº 25

* * * * *

EL REASEGURO FINANCIERO



Autora: Rosario Alvarez Martín

marzo, 1995

PRESENTACION

La búsqueda de fórmulas de estabilidad financiera, la creación de fondos para la acumulación de acontecimientos catastróficos, etc, son algunos de los objetivos de las modernas fórmulas del reaseguro (llamado) financiero.

La autora, D^a. Rosario Alvarez Martín, es licenciada en Derecho, residente en Bruselas, y ha realizado una estadía en la Dirección General XV de la Comisión de las Comunidades Europeas, estudiando estos fenómenos económico-financieros.

Su aportación, aquí recogida, actualiza tanto las modalidades de contratación como sus aspectos legales y contables en un texto claro y de gran interés para los profesionales y estudiosos del sector.

EL REASEGURO FINANCIERO

Autora: D^a. Rosario Alvarez Martín

Trabajo presentado por la autora a la Comisión de las Comunidades Europeas. Dirección General XV. Mercado Interior y Servicios Financieros. Instituciones Financieras, Seguros y Fondos de Pensiones.



REASEGURO FINANCIERO

INDICE

*** I INTRODUCCION**

- A) El reaseguro financiero: Sector en crecimiento.
- B) Definición.
- C) Reaseguro tradicional y reaseguro financiero.

*** II OBJETIVOS**

- A) Objetivos del reaseguro tradicional.
- B) Objetivos del reaseguro financiero.

*** III VENTAJAS Y RIESGOS DEL REASEGURO FINANCIERO**

- A) Ventajas
 - 1- Ventajas para la cedente.
 - 2- Ventajas para el reasegurador.

- B) Riesgos
 - 1- Riesgos para la cedente.
 - 2- Riesgos para el reasegurador.

*** IV EL CONTRATO**

- A) Elementos del Contrato.
- B) Información para la suscripción de un contrato.



*** V TIPOS DE CONTRATO**

- A) Contratos mixtos
 - 1- Contrato X.L. mixto: riesgo-financiero.
 - 2- Contrato X.L. mixto: riesgo-fondo.

- B) Contratos prospectivos
 - 1- Contrato "spread loss".
 - 2- Contrato de cuota-parte financiero.

- C) Contratos retrospectivos
 - 1- Pólizas "time and distance".
 - 2- X.L. retrospectivo.
 - 3- Transferencia de la cartera siniestros.

- D) Planes de autoseguro

- E) Fondo acumulativo de catástrofes

*** VI ASPECTOS LEGALES Y CONTABLES**

- A) Problemas legales y contables
 - 1- Punto de vista legal.
 - 2- Aspecto contable.
 - 3- Las reservas técnicas.

- B) Orientación en los diversos países
 - Estados Unidos.
 - Reino Unido.
 - Francia, Alemania, Países Bajos y Suecia.
 - España.



*** VII ASPECTOS FISCALES**

- A) Principios generales.
- B) Posición del reino Unido ("Inland Revenue").
- C) Las cautivas y el reaseguro financiero.
- D) Reaseguro financiero y paraísos fiscales:
 - Luxemburgo
 - Las Bermudas
 - Irlanda

*** VIII CONCLUSION**

- Presente y futuro del reaseguro financiero.

*** IX BIBLIOGRAFIA**



REASEGURO FINANCIERO

El objeto del presente trabajo es presentar los aspectos más importantes del **reaseguro financiero** y de su funcionamiento. Analizaremos las características y los puntos más conflictivos de esta materia de reciente aparición. Pondremos de manifiesto los diversos problemas que éste presenta y las orientaciones tomadas por los diferentes países al respecto.

I INTRODUCCION

a) El reaseguro financiero: sector en crecimiento

Los servicios financieros y, en especial, el sector asegurador tienen una gran importancia en la actividad económica actual. El sector de seguros, haciendo un esfuerzo por adaptarse a la situación del mercado y a la demanda de éste, ha intentado encontrar nuevos productos a lo largo de los últimos años. Un claro ejemplo de ello es la aparición del reaseguro financiero, considerado, a menudo, como una alternativa de mercado y que constituye un fenómeno en evidente crecimiento. El Reaseguro Financiero surge esencialmente como consecuencia de la necesidad de buscar nuevos métodos de financiación debido a la falta de capacidad existente en las compañías. En la frontera entre los productos bancarios y el seguro, el reaseguro financiero abre a los reaseguradores nuevos horizontes en un período de crisis y de cambios.



Son numerosas las empresas que comienzan a desarrollar el reaseguro financiero, sobre todo, en los países con ventajas fiscales, y son muchas las preguntas que se plantean en torno a él. En la incertidumbre existente en cuanto a la manera de contemplar y calificar estas nuevas técnicas, el punto esencial será el de establecer los límites entre los productos financieros y los de reaseguro. Será asimismo necesario encontrar un sistema contable que se adapte a las características específicas de este tipo de reaseguro y será preciso analizar las repercusiones legislativas y fiscales tanto a nivel nacional como comunitario, de este nuevo tipo de productos muy poco regulados hasta ahora.

B) Definición

Podríamos definir el reaseguro financiero de la forma siguiente:

Forma de reaseguro en la que el riesgo transferido por la compañía cedente al reasegurador incluye tanto el riesgo de suscripción como el riesgo financiero y cuya principal misión es proteger los estados financieros de una compañía ofreciendo al mismo tiempo una serie de garantías complementarias.

Esta definición recoge el funcionamiento y los objetivos del reaseguro financiero ya que es lo que permite comprender mejor su verdadera naturaleza, puesto que, incluso su identidad y su terminología se ponen a menudo en tela de juicio. Su consideración y calificación como tipo de reaseguro no es compartida por todas las corrientes de pensamiento, e incluso, algunos llegan a afirmar que se debería enterrar la expresión "reaseguro financiero". A veces los profesionales, para referirse al reaseguro financiero, utilizarán términos tales como "reaseguro no tradicional", "finite risk" o "reaseguro de riesgo determinado".



C Reaseguro tradicional y reaseguro financiero

* La diferencia esencial es la existencia en toda transacción de reaseguro financiero de un **elemento financiero**, así la inversión será componente inherente de la suscripción. La transferencia de riesgo de suscripción que, en principio, está ligada a la naturaleza impredecible de la producción de los siniestros, sólo tendrá una importancia escasa. En el reaseguro financiero se producirá principalmente una transferencia del riesgo financiero, ligado al riesgo de inversión, riesgo de crédito y riesgo de gasto.

Por el contrario, esto no se produce en el reaseguro tradicional en el que la transferencia del riesgo de suscripción es el elemento principal y los otros riesgos existen en una proporción mínima.

De esta concepción general se derivarán todas las demás diferencias concretas que establecerán las características del reaseguro financiero.

* El reaseguro tradicional cubre un riesgo basándose en la siniestralidad pasada y su futura evolución. La cobertura se efectúa en principio por un período de un año.

El reaseguro financiero, por el contrario, se caracteriza por el escalonamiento plurianual de la **siniestralidad**. El reaseguro financiero consiste en financiar durante un largo período de tiempo una siniestralidad conocida y pasada (reaseguro financiero retrospectivo) o futura (reaseguro financiero prospectivo).

* En los contrastes de reaseguro financiero se fijará un **límite agregado** de garantía (aggregate limit of liability), lo que no constituye una característica esencial del reaseguro tradicional. Así, si todo contrato en el que figure un límite global de garantía no es necesariamente un contrato de reaseguro financiero, un contrato en el que no aparezca dicho límite, no cumpliría las condiciones requeridas para ser un contrato de reaseguro financiero.



* En el reaseguro tradicional la prima se fija con antelación y no es reembolsada en caso de que no ocurra siniestro alguno. En cuanto al cálculo de la prima, los intereses de la inversión no son tenidos en cuenta en el coste.

Los productos de reaseguro financiero, por el contrario, tienen la característica de que la **prima** presenta un elemento de descuento, ya que puede ser devuelta en todo o en parte en caso de que no se produzcan siniestros; pero asimismo, una cláusula puede permitir pagar una prima suplementaria en caso de que se produzcan siniestros mayores. A diferencia del reaseguro tradicional, la noción de garantía financiera se integrará en el cálculo de la prima. Por otra parte, la prima es, en general, más elevada que la existente en un plan de reaseguro tradicional, pero, en contrapartida, el reasegurado podrá **participar** en la mayoría de los casos **en los resultados** del contrato (profit commission).

* Una característica típica del reaseguro financiero que no se encuentra en el reaseguro tradicional es la consideración de la variación del valor del dinero en el **tiempo**. Es un elemento a tener en cuenta en todas las transacciones de reaseguro financiero, ya sea implícita o explícitamente.



II OBJETIVOS

A) Reaseguro tradicional

La base del reaseguro tradicional es transferir un riesgo económico entre la compañía de seguros y el reasegurador con el fin de obtener:

- 1- Capacidad
- 2- Fortaleza financiera y de seguridad
- 3- Desarrollo y utilización del capital

B) Reaseguro financiero

Los fines del reaseguro financiero son diferentes. Sus objetivos son principalmente financieros. La transferencia del riesgo que está limitada por una estructura financiera sólo tiene una importancia secundaria.

Los objetivos del reaseguro financiero son los siguientes:

- Protección de los estados financieros

*** Estabilidad:** Las técnicas del reaseguro financiero pueden utilizarse, por ejemplo, para resolver problemas de siniestralidad catastrófica a priori no repetitiva, que puede poner en peligro la estabilidad financiera de una compañía, a través de métodos de financiación.

*** Reservas técnicas:** El reaseguro financiero permite incluir las ganancias que éste genera en las reservas técnicas, lo cual es económicamente beneficioso.



* **Fondos especiales:** El reaseguro financiero prevé fórmulas para crear fondos que se utilizarían para situaciones desfavorables tales como la acumulación de acontecimientos catastróficos. Ello puede evitar muchas crisis en la salud económica de la sociedad.

- Aumento del capital y de los fondos propios

* **Financiación:** La utilización eficaz del capital está estrechamente ligada a la minimalización del coste del capital empleado en la empresa. En términos generales, el coste del capital se reduce si la seguridad de la compañía logra ser mejorada. El reaseguro financiero puede utilizarse para ayudar a asegurar ciertos beneficios durante un determinado período de tiempo, mejorando así las posibilidades de la cedente de aumentar su capital.

* **Ampliación del margen de solvencia:** El margen de solvencia es un elemento esencial al analizar la importancia de las operaciones de seguros. La utilización del tipo de reaseguro financiero adecuado puede evitar los riesgos de deterioro del margen de solvencia por medio de la protección de las reservas frente a la producción de un siniestro.

* **Ventajas fiscales:** Para algunos productos de reaseguro financiero, la principal ventaja es la reducción del pago de impuestos, ya que las primas pagadas al reasegurador son deducibles fiscalmente. Es importante tener en cuenta las legislaciones fiscales de cada país; las compañías de reaseguro financiero tratarán, a menudo, de establecerse en países con leyes fiscales ventajosas.



- Incremento de la capacidad: La financiación, sobre todo la de los grandes riesgos, se presenta cada vez más difícil y onerosa debido a la falta de capacidad financiera del reaseguro. Este descenso de capacidad unido a otros factores, ha creado la necesidad de recurrir a métodos alternativos de financiación.

- Flexibilidad de la planificación contable y de los resultados: Uno de los objetivos del reaseguro financiero es mejorar los balances de las cedentes ofreciéndoles la posibilidad de prevenir y planificar sus responsabilidades así como de evitar las grandes fluctuaciones de siniestralidad. El reaseguro financiero puede utilizarse en determinados casos para reestablecer la situación económica de una empresa, aunque hay que ser extremadamente prudente a este respecto. El reaseguro financiero puede también ser utilizado para prever situaciones adversas de tipo económico causadas por diversos factores que se intentan evitar.



III VENTAJAS Y RIESGOS DEL REASEGURO FINANCIERO

A) Ventajas

1- Ventajas para la cedente

- * El reaseguro financiero permite **reducir el coste** que representa para la cedente la transferencia de riesgo en los métodos de reaseguro tradicional. El reaseguro financiero ofrece a la compañía cedente la posibilidad de cubrir sus necesidades de **transferencia de riesgo y de financiación**.

- * Los contratos de reaseguro financiero dan una cierta **seguridad** a la compañía, ya que contribuyen a la protección de sus estados financieros y, por consiguiente, a su estabilidad económica, lo que constituye, como ya hemos visto anteriormente, uno de los principales objetivos de este tipo de reaseguro.

- * El reaseguro financiero es asimismo favorable para una compañía de seguros que quiera **ampliar su campo de acción** con nuevos productos. En este caso se suele utilizar el contrato de cuota-parte financiero que permite aumentar la capacidad de la compañía reduciendo así el impacto que supone para ésta la aceptación de nuevos tipos de negocios. En estos contratos, el reasegurador financiero paga una comisión que la cedente utiliza como un ingreso para compensar los gastos de las nuevas adquisiciones.

- * En cuanto a las ventajas del reaseguro financiero frente a los productos **bancarios**, (si bien es cierto que estos últimos ofrecen asimismo financiación), los contratos de reaseguro financiero pondrán a disposición de la compañía de seguros una **financiación menos costosa**.

- * No hay que olvidar las **ventajas fiscales** de este tipo de reaseguro, que analizaremos en detalle posteriormente.



2- Ventajas para el reasegurador

* La ventaja principal que impulsa al reasegurador a desarrollar este tipo de actividades es, lógicamente, el **beneficio económico**. Las primas de los contratos de reaseguro financiero son generalmente más elevadas que en el reaseguro tradicional y los riesgos no son superiores; simplemente, tienen un carácter diferente. El reasegurado acepta pagar esta prima superior pues obtiene otras ventajas. Existe incluso a favor del reasegurador una cierta **reducción del riesgo** que se deriva del hecho de que el riesgo de la inversión no pasa por él.

* El reaseguro financiero permite, asimismo, al reasegurador **ampliar su campo de actuación**, ya que le da la posibilidad de ofrecer nuevos tipos de protección a las compañías de seguros. Al mismo tiempo, el reasegurador **diversifica** sus riesgos que se extienden al ámbito financiero en lugar de concentrarse únicamente en la siniestralidad.

* El reasegurador encuentra además una cierta **protección** en el reaseguro financiero. Por una parte, asegura negocios durante un determinado período de tiempo, ya que la mayoría de los contratos de reaseguro financiero se suscriben al menos por tres años. Por otra parte, se protege contra una gran siniestralidad fijando un límite de responsabilidad.

B) Riesgos

1- Riesgos para la cedente

Uno de los principales riesgos para la cedente es la consecuencia de una de las características de este tipo de contratos: el **límite agregado**. Existe el riesgo de que la siniestralidad sobrepase este límite; en este caso, la cedente asumiría la responsabilidad de todos los siniestros que excediesen de dicho límite.



2- Riesgos para el reasegurador

* En el reaseguro financiero la **transferencia de riesgo** existe, aunque tenga una importancia secundaria. El riesgo consiste en el mayor impacto negativo en este caso de siniestro, ya que en los programas de reaseguro financiero sólo hay un reasegurador o un número muy reducido de éstos.

* El segundo tipo de riesgo es la consecuencia del **carácter financiero** de estos productos de reaseguro:

- Riesgo de *cambio*: Algunas corrientes de pensamiento otorgan a este riesgo más importancia que otras. Una opinión muy generalizada consideraba que el reaseguro financiero, por la naturaleza de su actividad, estaba expuesto a riesgos considerables ligados a los tipos de interés, puesto que los tipos de interés pueden fluctuar de forma significativa en el lapso de tiempo existente entre el cobro de una prima importante y el inicio de un contrato y pago de las indemnizaciones. Sin embargo, otros piensan que, en realidad, el reasegurador financiero utiliza los mismos dispositivos de evaluación de los activos en sus operaciones que cualquier asegurador o reasegurador prudente. Así, si un reasegurador financiero analiza correctamente la periodicidad de los pagos, las fluctuaciones de los tipos de interés producidas durante la vigencia de un contrato determinado no deberían incidir significativamente sobre la rentabilidad del mismo.

- Riesgo de *insolvencia*.

- Acceso a los *mercados de capitales* en caso de necesidad de liquidez.

- "*Mismatching*" o asimetría entre los plazos y los vencimientos de los activos y de los pasivos.



- Equilibrio entre *inversiones* y *financiaciones*.

* Un tercer riesgo es el causado por la necesidad de un **soporte técnico y administrativo** adaptado a esta forma de reaseguro. Hay que tener en cuenta que los márgenes de beneficio de este tipo de reaseguro son muy reducidos, y por lo tanto, un error de cálculo, o un soporte administrativo insuficiente podría generar grandes pérdidas en este sector.

* El riesgo más importante para el reasegurador es el "**riesgo moral**". En algunos casos, la autorización para este tipo de productos no está muy clara.



IV EL CONTRATO

A) Elementos del contrato

Los elementos del contrato de reaseguro financiero serán diferentes según el tipo de producto y sus especificidades pero, normalmente, encontraremos los elementos siguientes:

- * **Riesgo:** Riesgo cubierto por el contrato.

- * **Fecha de entrada en vigor:** Fecha en la que el contrato empieza a surtir efecto.

- * **Fecha de expiración del contrato:** Fecha en la que el contrato llega a su fin.

- * **Tipos de interés:** Es un punto muy importante dado el carácter financiero de estos contratos. El tipo de interés se fija libremente en el contrato, pero se pueden utilizar algunos puntos de referencia para establecerlo, como la media de los rendimientos del reasegurador o los tipos de interés de los mercados internacionales.

- * **Prima:** Cantidad que paga la compañía de seguros al reasegurador financiero. Para calcular la prima se utilizan fórmulas financieras tradicionales, constantes, decrecientes, crecientes en progresión aritmética, geométrica, etc. La prima podrá pagarse en la fecha de entrada en vigor del contrato, o a lo largo del contrato en los intervalos fijados previamente, o bien podrá reclamarse en función de las pérdidas ya sucedidas.



* **Comisión:** Cantidad que el reasegurador debe al asegurador y que suele sustraerse del tipo de interés. Esta cantidad puede fijarse en función de un fondo que se va a constituir, y puede incluirse asimismo un porcentaje de gastos de gestión.

* **Participación en los beneficios:** En los contratos de reaseguro financiero, a menudo, se incluye una cláusula que permite a la compañía cedente participar en el beneficio de la operación (profit commission).

* **Límite agregado:** (aggregate limit of liability). Es una característica esencial del reaseguro financiero. Un contrato en el que no aparezca dicho límite no podría considerarse como un contrato de reaseguro financiero.

* **Exclusiones:** Situaciones y elementos excluidos del contrato.

* **Penalizaciones:** En el caso en que se quisiera poner fin al contrato antes de la fecha de vencimiento de éste, se establecen penalizaciones que serán decrecientes en proporción inversa a la proximidad de la fecha.

* Asimismo, hay que tener en cuenta los **sistemas de repatriación**, métodos utilizados para repatriar los fondos capitalizados. Estos dependerán en gran parte de la legislación del país.

Es deseable que todas las condiciones del servicio ofrecido por el reaseguro financiero se establezcan claramente en el contrato ya que, de lo contrario, existe un gran riesgo de abuso o de mala utilización de estos productos.



B) Información para la suscripción de un contrato

El suscriptor de reaseguro financiero requerirá ciertas informaciones antes de suscribir un contrato. Las informaciones más importantes que debe conocer sobre la compañía de seguros son las siguientes:

- Las cuentas de la compañía de seguros de los últimos cinco años.
- La relación entre sus primas y siniestros.
- Revistas o informes que permitan conocer el riesgo que va a asumir el reasegurador.
- Planificación y proyectos de la compañía de seguros durante el periodo de interés.
- Conocimiento de sus protecciones de reaseguro.
- Evolución de sus negocios en el pasado.

Además de estas informaciones, el suscriptor deberá tener en cuenta las características específicas de cada cedente. Deberá analizar todas las informaciones y su influencia en el contrato de reaseguro financiero. Asimismo, deberá conocer la situación del mercado financiero.



V TIPOS DE CONTRATOS

No hay que olvidar que el reaseguro financiero es un sector en pleno desarrollo y que, por consiguiente, continuamente ofrece productos nuevos cada vez más sofisticados.

Existen muchos productos diferentes de reaseguro financiero, pero todos presentan las dos características siguientes:

1- El beneficio de la inversión se utiliza para determinar la protección de reaseguro. Se tiene en cuenta el beneficio generado por la compañía de reaseguro a partir de la prima pagada por la compañía cedente para determinar el importe de la protección.

2- En el contrato se establecerá un límite global de garantía (aggregate limit of liability).

A) Contratos mixtos (hybrid contracts)

Los contratos mixtos se componen de elementos de reaseguro tradicional y de reaseguro financiero. Las variedades de contratos pueden ser numerosas pero se pueden tomar como ejemplo los contratos X.L.

1- Contrato X.L. mixto: Riesgo-Financiero

* **Definición:** Es una cobertura basada en un contrato X.L. (tipo de reaseguro en el que el reasegurador participa en los siniestros de la cedente que exceden de una cantidad preestablecida en un ramo determinado). El exceso de prioridad está repartido; un determinado porcentaje en la sección riesgo que se considera como un X.L. tradicional, y el porcentaje restante en la sección financiera.



La parte financiera se puede presentar de dos formas distintas:

= *Préstamo puro* a reembolsar en un plazo fijado con antelación, con un interés establecido en el momento del siniestro.

= *Anticipo* a devolver sin intereses, estableciéndose una prima a pagar por tener asegurado dicho anticipo.

* **Objetivos:** Asegurar la estabilidad financiera de la cedente que puede encontrarse en una situación patrimonial sólida pero que podría tener problemas de liquidez en caso de producirse siniestros importantes.

Mediante este producto, la cedente se asegura un préstamo (con o sin intereses) y una cobertura tradicional.

* **Métodos de aplicación:**

. La *sección riesgo* se considera como un X.L. tradicional cuyo precio puede determinarse según los métodos utilizados normalmente en este tipo de contratos (Pareto, Exposure, Burning Cost).

. La *sección financiera* se cotiza en función de los elementos utilizados en la sección riesgo teniendo en cuenta los elementos siguientes:

a) El siniestro en función de los intereses no recibidos por el reasegurador en el caso de un anticipo a devolver sin intereses.

b) Si se trata de un préstamo puro se le puede tratar como una "póliza de crédito normal".



* **Cálculo de la prima:** El cálculo de la prima puede hacerse de diferentes maneras. Se puede considerar la suma asegurada como el valor actual de los intereses de la concesión de un préstamo de la misma cantidad que el límite del contrato, y calcular la prima sobre esta base. En el caso de un préstamo puro, se utilizarán los métodos tradicionales (francés, americano, etc.).

* **Sistemas de repatriación:** La partida de siniestros será utilizada como método de transmisión de fondos.

2- Contrato X.L. mixto: Riesgo-Fondo

* **Definición:** Contrato que permite a la cedente crear un fondo a través de un contrato X.L. mediante el pago de la prima mínima de depósito y obtener una garantía adicional.

* **Objetivos:**

- Crear un fondo remunerado.
- Obtener una garantía adicional X.L.
- Aumentar la prioridad externa de las protecciones.
- Ventajas fiscales.

* **Métodos de aplicación:** Es preciso distinguir dos secciones:

- *Riesgo:* Cálculo según los métodos tradicionales.
- *Financiera:* En función del fondo que se va a constituir.

Será preciso determinar el tipo de interés aplicable y la repercusión de las diferencias en el cambio monetario.

* **Cálculo de la prima:** Se utilizarán los métodos tradicionales de cálculo financiero para llegar a obtener en un determinado plazo, con el tipo de interés fijado en el contrato, el fondo deseado.



*** Sistema de repatriación:** Normalmente, se utilizan los dos sistemas siguientes:

- Contratos que permiten deducir del fondo creado los siniestros pagados por la cedente; la repatriación se realiza por medio de la partida de siniestros.
- Contrato que no prevé la deducción precedente. En este caso, la repatriación se produce a través de la partida de primas negativas.

B) Contratos prospectivos

El reaseguro financiero prospectivo se basa en la siniestralidad futura. Los planes prospectivos cubren, por consiguiente, acontecimientos que todavía no han sucedido.

1- Contrato "spread loss"

Es un contrato que concierne sobre todo a una cartera de riesgos. Suele suscribirse por un período fijo de tiempo.

*** Definición:** Contrato que se basa en el reparto plurianual de la siniestralidad y que integra en su análisis el coste de los siniestros. Los futuros siniestros de la compañía cedente son pagados por el reasegurador en varios años.

*** Objetivos:**

- Financiación.
- Gestión de la liquidez.
- Planificación a largo plazo.

*** Métodos de aplicación:** Este contrato se caracteriza por el pago anual de la prima. El reasegurador deposita esta prima en un fondo que producirá intereses. El reasegurador establecerá un límite de responsabilidad en función de la cantidad del fondo constituido.



* **Cálculo de la prima:** El importe de la prima se fija con antelación en el contrato. La prima se basa en el valor presente de los siniestros futuros.

2- Contrato cuota-parte financiero (Financial quota-share)

Es uno de los sistemas más antiguos de reaseguro financiero y el medio ideal para obtener la financiación necesaria para desarrollar nuevos tipos de negocios y aumentar el margen de solvencia.

* **Definición:** El contrato de *cuota-parte tradicional* es aquel en el que el asegurador cede una parte fija de todos los riesgos de una cierta clase al reasegurador que se compromete a aceptar dicha parte a cambio de las primas correspondientes.

En el contrato de *cuota-parte financiero*, el reasegurador cede también una parte de las primas al reasegurador financiero; pero la diferencia estriba en que mientras en el contrato tradicional la responsabilidad es ilimitada, el contrato de cuota-parte financiero, limita los siniestros potenciales a un porcentaje de la prima cedida.

* **Objetivos:**

- Obtener financiación gracias a la comisión pagada por el reasegurador que la cedente utiliza como ingreso.
- Creación de nuevos productos.
- Reducción del coste financiero de un préstamo (la financiación del reaseguro financiero es normalmente más barata).

* **Métodos de aplicación:** El tipo de contrato utilizado es el cuota-parte con una comisión escalonada elevada al principio para obtener financiación y que es reducida a lo largo de los últimos años del contrato para garantizar la devolución del préstamo. Antes de otorgar una financiación, habrá que realizar un análisis del patrimonio financiero y económico de la cedente, y ofrecer este producto sólo en casos especiales o a cedentes con las cuales el reasegurador mantenga buenas relaciones.



*** Cálculo de la prima:** El reasegurador financiero recibe una parte proporcional de las primas suscritas por la cedente menos una comisión. El porcentaje de la comisión será igual a la devolución del préstamo más los intereses.

El cálculo se realiza según los métodos tradicionales (francés, americano, anticipado, etc.).

*** Sistema de repatriación:** Se utilizan las comisiones para repatriar los fondos.

C) Contratos retrospectivos

El reaseguro financiero retrospectivo consiste en financiar en un período largo de tiempo una siniestralidad pasada y conocida. Los planes retrospectivos cubren, por lo tanto, siniestros que ya se han producido. La antigua generación de productos de reaseguro financiero utilizaba a menudo las pólizas llamadas "time and distance", sobre todo, en el Reino Unido; últimamente, se prefieren los productos X.L. retrospectivos. Actualmente, la mayoría de las suscripciones realizadas en reaseguro financiero se hacen a través de operaciones sobre una cartera de siniestros con base retrospectiva.

1- Pólizas "time and distance"

Es un tipo de contrato utilizado sobre todo en el mercado londinense, especialmente, por el Lloyd's. Su carácter de verdadero producto de reaseguro no lo comparten del todo las autoridades estatales.

*** Definición:** El asegurador acuerda pagar un siniestro conocido en una fecha establecida en el futuro. Únicamente se transfiere el riesgo de financiación.

*** Objetivos:**

- Liberación de las reservas.
- Ventajas fiscales



* **Métodos de aplicación:** La remuneración del tomador del riesgo está constituida por el beneficio de la inversión. La prima puede pagarse en su totalidad al principio del período o en forma escalonada a lo largo del período.

* **Cálculo de la prima:** La prima se calcula en función del valor actualizado del siniestro en la fecha del pago.

2- X.L. retrospectivo (X.L. retrospective)

* **Definición:** Contrato que libera a la cedente de una responsabilidad futura a través del pago de una prima igual al valor actual de la estimación de dicha responsabilidad.

* **Objetivos:**

- Liberación de responsabilidades.
- Reducción de las necesidades de cobertura de las provisiones técnicas.
- Mejora del pasivo.

* **Cálculo de la prima:** La prima será una anualidad tal que capitalizada por su vencimiento medio produzca el importe de reservas descontado.

* **El siniestro:** En este producto, el siniestro es la reserva de los siniestros en suspenso; debido a ello, estos contratos presentan una franquicia de tiempo mínimo.

3- Transferencia de la cartera de siniestros ("Loss Portfolio transfer")

* **Definición:** La cedente transfiere la responsabilidad financiera futura sobre los siniestros ya conocidos por el reasegurador. La transferencia del riesgo es muy pequeña. El riesgo transferido es esencialmente el riesgo de las fechas de vencimiento.



*** Objetivos:**

- Reducción de la responsabilidad.
- Aumento de la capacidad.
- Mejora del balance.

Estos objetivos pueden lograrse gracias a la transferencia de responsabilidad de la cedente al reasegurador, lo que elimina esta responsabilidad del balance.

Balance antes

Activo 100

Reservas de siniestros 100

Cuentas de resultados

Prima	60
Beneficios	40

	100

Reservas de siniestros 100

Balance después

Activos 40

Excedente 40

*** Métodos de aplicación:** La suscripción de un contrato de transferencia de cartera de siniestros requiere un análisis de los siniestros en suspenso para poder evaluar el coste de los siniestros.



* **Cálculo de la prima:** La prima corresponde aproximadamente al valor actual de las reservas de siniestros.

D) Planes de autoseguro

* **Definición:** Plan de utilización del beneficio de la compañía para la cobertura de los riesgos.

* **Objetivos:**

- Creación de una provisión para compensar las pérdidas generadas por los siniestros.
- Obtener indirectamente ventajas fiscales y reforzar el margen de solvencia.

* **Métodos de aplicación:** Este plan de autoseguro se realiza a través de una póliza "artificial" entre la compañía y una compañía de seguro directo del grupo. Es lo que se llama compañías *cautivas*. Hasta ahora las cautivas utilizaban el reaseguro tradicional para colocar el excedente de capacidad, pero realizan cada vez más operaciones de reaseguro financiero.

Este producto puede ofrecerse a las pequeñas y medianas empresas, en colaboración con entidades de seguro directo que asesoren al asegurado y establezcan el programa adecuado, interesante desde el punto de vista fiscal y de las primas.

* **Cálculo de la prima:** De acuerdo con los tipos fijados en la póliza y teniendo en cuenta la prima resultante, la compañía paga una comisión sobre los rendimientos producidos por la acumulación de las primas.

* **Sistema de repatriación:** Se puede reducir la franquicia de la póliza con efecto retroactivo y se reembolsa a través de los siniestros del fondo creado.



E) Fondo acumulativo de catástrofes

* **Definición:** Retención de una parte del beneficio de los contratos proporcionales de terremotos y riesgos catastróficos para constituir un fondo con el fin de pagar los eventos catastróficos.

* **Objetivos:**

- Constitución de una reserva técnica adecuada a este tipo de riesgos.
- Garantizar la estabilidad del reaseguro.
- Aumentar indirectamente el margen de solvencia de los reaseguradores.

* **Métodos de aplicación:** Los reaseguradores reciben un porcentaje mínimo de los beneficios. El fondo creado es propiedad de los reaseguradores y será de aplicación en caso de siniestro. Dicho fondo no se reembolsará al reasegurador si decide poner fin al contrato.

* **Cálculo de la prima:** En realidad, no se trata de una prima sino de un porcentaje de participación en los beneficios que la cedente deberá aplicar en sus contratos. Los fondos así retenidos se depositarán en una entidad de crédito que se encargará de su capitalización y gestión.

* **Siniestro:** El siniestro será un evento catastrófico.

* **Sistema de repatriación:** La repatriación se realizará a través de los depósitos retenidos que se reembolsarán en caso de siniestro.



VI ASPECTOS LEGALES Y CONTABLES

A) Problemas legales y contables

No existen normas uniformes sobre los contratos y la contabilidad del reaseguro financiero, debido a su creación reciente y su carácter atípico. El reaseguro financiero debe desarrollar sus productos en un entorno de incertidumbre en el que competidores, legisladores, auditores y autoridades fiscales van cada cual en una dirección diferente.

1- Desde un punto de vista legal, los aspectos que habrían de analizarse para establecer una reglamentación serían principalmente los siguientes:

* El establecimiento de un **límite** entre el reaseguro financiero y las **operaciones bancarias**, lo que permitiría ahondar en la búsqueda de una **definición** del reaseguro financiero. Se plantean muchas dificultades a este respecto. Existe una corriente de pensamiento que mantiene que el reaseguro financiero no podría considerarse como un tipo de reaseguro; otros piensan que toda operación de reaseguro lleva implícito en su esencia un elemento financiero. Sobre este aspecto el "Inland Revenue" inglés afirmaba que queda totalmente excluido el que los contratos de reaseguro financiero presenten dos aspectos: el reaseguro y la inversión.

La identidad y la terminología del reaseguro financiero no son muy claras. Esta confusión puede añadir dificultades en el momento de introducir normas, ya que, es preciso conocer en primer lugar lo que se quiere reglamentar. Mientras que la tecnología se adelanta a la terminología y los productos y definiciones varían cada vez más en el seno de sus jurisdicciones, el vocabulario se vuelve confuso. Para avanzar en la consideración del reaseguro financiero desde un punto de vista legal, habrá que pasar antes obligatoriamente por una mejor comprensión de su verdadera naturaleza.



* La **insolvencia** de la compañía de seguros que ha realizado los contratos de reaseguro financiero es un elemento importante a tener en cuenta ya que a falta de una reglamentación precisa, podrían presentarse casos en los que el reasegurador decline toda responsabilidad.

* El **límite agregado** de garantía (aggregate limit) fijado en el contrato de reaseguro financiero y sus consecuencias en caso de una gran siniestralidad.

* Otro punto que preocupa a las autoridades de varios países y que habría que intentar paliar gracias a una reglamentación adecuada, son las posibles **evasiones fiscales** ocultas en las operaciones de reaseguro financiero.

* Asimismo, habría que tener en cuenta la existencia eventual de una **competencia** desleal frente a las entidades financieras causada por el coste financiero inferior de las operaciones de reaseguro para los clientes.

2- El aspecto contable

* El aspecto contable del reaseguro financiero no se halla determinado con precisión, lo que lleva a una interpretación particular por parte de cada compañía de las normas a aplicar para este tipo de contratos. Sería necesario intentar encontrar un **sistema contable** que se adaptase a las especificidades del reaseguro financiero. Algunos consideran que los aspectos técnicos de la contabilidad del reaseguro deberían basarse en los principios de las entidades de crédito y de ahorro como son la periodicidad de los ingresos y de los gastos financieros, la cobertura de la insolvencia, etc.



Un problema que se plantea en esta búsqueda de un sistema contable adecuado es la distinción entre la **transferencia de riesgo** de suscripción y la transferencia de riesgo financiero. Nos encontramos aquí con las mismas dificultades que en la búsqueda de una definición concreta del reaseguro financiero. En general, las operaciones de reaseguro se basan en el riesgo de seguro en el que se puede incluir el riesgo de suscripción y el "timing risk". Se considera que el riesgo de suscripción implica la incertidumbre en cuanto a la cantidad definitiva de la indemnización de los siniestros que deberá pagar el reasegurador; dicho riesgo está ligado a la frecuencia y a la gravedad de los siniestros. El "timing risk" o riesgo de las fechas de vencimiento concierne a la incertidumbre en cuanto a la fecha en la que debe efectuarse el pago de las indemnizaciones y al período durante el cual las primas se hallan disponibles para ser invertidas. Por otro lado, el riesgo financiero se refiere al riesgo de inversión (de la cantidad obtenida por la inversión de los fondos transferidos por el contrato de reaseguro financiero), el riesgo de crédito (riesgo de que las cantidades debidas en base al contrato no se paguen en su totalidad), y el riesgo de los gastos (riesgo de que las adquisiciones superen el importe previsto en el momento de la fijación de la prima de reaseguro).

En la práctica, la distinción no está clara, ya que los contratos tienen a menudo una estructura compleja y ello plantea problemas sobre el tipo de sistema contable a aplicar.

* En algunos casos precisos, el reaseguro financiero puede tener una influencia considerable en la **presentación de los resultados** de una compañía. Los contratos de reaseguro financiero pueden transformar el balance y las cuentas de resultados. Es lo que se llama "operaciones de maquillaje" que se utilizan normalmente para modificar algunas partes del balance y de las cuentas de resultados en compañías que presentan dificultades económicas transitorias. Hay que ser prudente siempre cuando se ofrecen productos de reaseguro financiero, pero en estos casos, habrá que serlo todavía más, ya que una mejora artificial de las compañías que sufren dificultades transitorias podría llevarlas a una situación más grave que correría el riesgo de hacerse irreversible.



Pensemos, por ejemplo, en una compañía con grandes dificultades de liquidez que presente en su balance, a través de una modificación, un beneficio y un pago de dividendos.

* Por otra parte, el reaseguro financiero requiere **buenos conocimientos** contables y de cálculo financiero. Esto se debe a que el margen de beneficio es tan pequeño en esta actividad que los errores contables podrían provocar grandes pérdidas.

3- Las reservas técnicas

Las reservas técnicas preocupan también desde un punto de vista legal. Habría que buscar una regulación del sistema contable que debe aplicarse en las operaciones de reaseguro financiero.

Las reservas técnicas van a verse afectadas por la existencia de un contrato de reaseguro. Las primas aparecen reflejadas en las cuentas de ingresos y, por lo tanto, la suscripción de un contrato de reaseguro financiero se refleja en el balance por medio de una adaptación de las reservas técnicas. Resulta en todo caso ventajoso considerar los activos y las responsabilidades generadas por el reaseguro financiero como una parte de las reservas. La influencia de este tipo de reaseguro sobre las reservas dependerá también de la amplitud del carácter financiero del contrato.

Una cuestión muy debatida es el descuento de las reservas. Las reglas existentes al respecto son a menudo complejas e incoherentes. Las autoridades fiscales exigen el descuento (en algunos mercados), mientras que los reguladores no ven esto con muy buenos ojos, pero estarían tal vez dispuestos a tolerarlo. En la práctica, se tiende a no aceptar fácilmente que una compañía de seguros descunte sus propias reservas.



El tratamiento contable diferente del reaseguro tradicional y del reaseguro financiero fomentará la suscripción de contratos mixtos con una parte de reaseguro tradicional y una parte de reaseguro financiero.

En principio, las reservas del reasegurador y del reasegurado deberían ser simétricas. Pero, diversas circunstancias financieras, especialmente los impuestos, justifican el tratamiento diferente de las reservas por ambos.

B) Orientaciones en los diversos países

En algunos mercados muy desarrollados del seguro, especialmente Estados Unidos y el Reino Unido, aunque no haya verdadera regulación, existen orientaciones relativas a los contratos y a la contabilidad de las operaciones de reaseguro financiero.

*** Estados Unidos:**

En los Estados Unidos, el "American Institute of Certified Public Accountants", en su último trabajo, establece una serie de criterios que indican cuándo un contrato de reaseguro constituye una operación únicamente financiera. Asimismo, en Estados Unidos, el organismo encargado de determinar los principios contables generalmente aceptados, el "Financial Accounting Standard Board" (FASB) en la propuesta FASB 113 considera la presencia de la transferencia de riesgo esencial para un contrato de reaseguro, lo que produce como consecuencia la eliminación de determinados tipos de programas de reaseguro financiero. En este mismo orden de ideas, la propuesta FASB 60 obliga a contabilizar los contratos de reaseguro financiero como una simple transferencia de depósito cuando no exista transferencia de riesgo.



Párrafo 40 de la propuesta FASB nº 60:

"to the extent that a reinsurance contract does not, despite its form, provide for indemnification or ceding enterprise by the reinsurer against loss or liability, the premium paid less the premium to be retained by the reinsurer shall be accounted for as a deposit by the ceding enterprise. Those contracts may be structured in various ways, but if, regardless of form, their substance is that all or part of the premium paid by the ceding enterprise is a deposit, the amount paid shall be accounted for as such. A net credit resulting from the contract shall be reported as a liability by the ceding enterprise. A net charge resulting from the contract shall be reported as an asset by the reinsurer".

Si seguimos las recomendaciones del FASB, los contratos mixtos deberían entonces dividirse, por una parte, en el elemento financiero y, por otra parte, en la transferencia del riesgo. Ello suprimiría las ventajas que supone la inclusión de los elementos financieros con la transferencia de riesgo en la mejora del balance.

La tendencia en los Estados Unidos es clara. La concesión de un tratamiento contable en los contratos de reaseguro financiero estará en función de la existencia o la inexistencia de la transferencia del riesgo de suscripción.

*** Reino Unido:**

En el Reino Unido, el "Statement of Recommended Practice" (SORP), que emana de la "Association of British Insurers" (ABI), trata el tema de la contabilidad en el seguro. El objetivo del SORP es dar una serie de recomendaciones no obligatorias pero que ayuden a resolver, de la mejor manera posible, algunas cuestiones prácticas. A propósito del reaseguro financiero, el SORP da asimismo simples orientaciones sin llegar a definir lo que considera como transferencia del riesgo.



Párrafo 120 del SORP:

"Reinsurance arrangements, where the amount of risk transferred is not significant, should be accounted for having regard to their economic substance. Sufficient disclosure should be made in the financial statements to enable the nature and financial effect of arrangements to be understood".

En mayo de 1990, el "Accounting Standards Committee" (ASC) elaboraba un documento cuyo objetivo primordial consistía en promover la menor utilización de sistemas contables que ocultasen la verdadera naturaleza de las transacciones. Esto puede corresponder a una preocupación ante la evasión fiscal.

La "Statement of Standard Practice" (SSAP) consideraba que existían dos principios contables esenciales: el principio de la acumulación y el principio de la prudencia. El principio de la acumulación establece que debe haber una relación entre los ingresos y los gastos, y el principio de prudencia considera que debe existir una provisión para todas las responsabilidades que se conocen o que pueden estimarse. Si observamos el reaseguro financiero, nos damos cuenta de que muchos de sus productos son contrarios a estos dos conceptos fundamentales.

En cuanto a los "Lloyd's", se basan en el principio de las transacciones equitativas entre todos los grupos de los "Names", y consideran que siempre debe existir en los contratos de reaseguro una transferencia de riesgo material. Pero no dan una definición de lo que es el riesgo material.

El "Department of Trade Industry" ha elaborado también las líneas directrices en el sentido de que debe existir una transferencia de riesgo de suscripción o de riesgo de las fechas de vencimiento para que los contratos puedan considerarse como operaciones de reaseguro.

*** Otros países:**

En Francia, Alemania, Holanda y Suecia, está prohibido el descuento de las reservas de siniestros en suspenso con su valor actual. Las sociedades deben mostrar su situación real.



*** España:**

En España no existen normas sobre los contratos de reaseguro financiero, pero, según la opinión de algunos expertos, se puede calificar un contrato financiero de contrato de reaseguro cuando éste no se aleja de las condiciones del mercado, aún cuando la transferencia de riesgo sea mínima. En lo que respecta a los aspectos técnicos contables, la idea más aceptada es que deben basarse en los principios de las entidades de crédito.



VII ASPECTOS FISCALES

A) Principios generales

El reaseguro financiero, al generar nuevas fuentes de provisión, ha suscitado la vigilancia de los fiscalistas. La incertidumbre legislativa y contable existente en cuanto a las operaciones de reaseguro financiero influye en la imposición de este tipo de contratos. El tipo de imposición va a depender en gran parte del tratamiento contable que se conceda al reaseguro financiero, lo que nos lleva a toparnos con los mismos problemas que se plantean para los aspectos legales y contables. Las leyes fiscales deberían tener en cuenta el hecho de que la contabilidad no es algo estático y que el tratamiento contable de los contratos de reaseguro financiero se encuentra en un período de evolución que debería ser tenido en cuenta desde un punto de vista impositivo.

Algunos países están preocupados porque temen la evasión fiscal oculta por los contratos de reaseguro financiero. Existen ya países que han establecido reglas que consideran este tipo de contratos como una transferencia de fondos. Habrá que tener en cuenta el grado de permisividad de las leyes fiscales de cada país; a menudo, las compañías tratarán de establecerse en países en los que las leyes les sean más favorables.



B) Posición del Reino Unido

El "Inland Revenue" inglés ha expresado su opinión en cuanto a la forma de gravar los contratos de reaseguro financiero. Piensa que los beneficios deberían considerarse durante un período de un año desde el punto de vista impositivo; es decir, que las primas aceptadas antes del fin del período contable deberían deducírseles los últimos siniestros ocurridos en relación a dichas primas a la hora de pagar impuestos, si se considera que las reservas pueden establecerse con una cierta precisión. No existiría una deducción para los siniestros que no han ocurrido todavía, lo que significa que las reservas para la estabilización de la siniestralidad o de catástrofes para futuros siniestros no se considerarían desde un punto de vista impositivo. Las reservas sobre las que se considere que se debe pagar impuestos son descontadas para tener en cuenta así el valor del dinero en el tiempo. El "Inland Revenue" piensa asimismo que la prima pagada debe contabilizarse como un depósito y que el interés de la inversión debe considerarse como un beneficio de la cedente. Por consiguiente, no habría deducción para la prima pagada y la cedente pagaría impuestos sobre el interés de la inversión como beneficio suyo.

C) Las cautivas y el reaseguro financiero

Cuando se habla de ventajas fiscales, conviene decir algunas palabras a propósito de las cautivas. Algunos aseguradores utilizan su propia compañía de seguros para reasegurarse y para realizar operaciones de reaseguro financiero; crean lo que se llaman sociedades cautivas. No se trata del autoseguro que hemos analizado al hablar de los tipos de contratos. El reaseguro tradicional de las cautivas no ofrece siempre las soluciones adecuadas, sobre todo, en cuanto a las exigencias de capacidad, o a veces, es demasiado costoso. El reaseguro financiero viene a llenar los vacíos que ha dejado el reaseguro tradicional. El reaseguro financiero interviene entonces para ayudar a alcanzar diferentes objetivos. Puede tratarse de suavizar un siniestro catastrófico si la capitalización de la cautiva demasiado débil.



Asimismo, se puede crear un fondo catastrófico para un riesgo conocido pero cuyo término es incierto (desmantelamiento de un emplazamiento industrial, crédito de compra...). El reaseguro financiero puede asimismo contribuir a resolver los problemas generados por los siniestros desconocidos no provisionados, soportados por empresas absorbidas por la sociedad matriz del grupo. Las compañías cautivas utilizarán las mismas técnicas que los reaseguros financieros profesionales en sus operaciones de reaseguro financiero.

La creación de estas sociedades tiene ventajas en el ámbito fiscal y de primas. En general, las cautivas se establecen en países con leyes fiscales favorables, tales como Luxemburgo, Irlanda o las Bermudas, lo que les permite aprovechar el sistema de estos paraísos fiscales para la realización de sus operaciones de reaseguro y de financiación. Ello sitúa a las cautivas en una excelente posición para realizar operaciones de reaseguro financiero. A través de las cautivas, las compañías de seguros llegan asimismo a reducir la prima del reaseguro financiero.

Las cautivas pueden utilizar el reaseguro financiero de forma que se pueda elaborar un plan para reducir el impacto de situaciones desfavorables, intentando prever cambios que podrían producirse en el futuro.

Las cautivas se inclinan cada vez más por el reaseguro financiero para satisfacer las necesidades que el reaseguro tradicional no puede satisfacer y alcanzar los objetivos financieros y de estabilidad económica que toda operación de reaseguro persigue.



D) Reaseguro financiero y paraísos fiscales

Los paraísos fiscales se han convertido también en los paraísos de los reaseguradores, y sobre todo, en los lugares de establecimiento preferidos para los reaseguradores financieros. Aunque las ventajas fiscales no sean el primer elemento a tener en cuenta en el momento de elegir el establecimiento de una compañía de reaseguro, tienen una cierta importancia. Actualmente, los principales paraísos fiscales son Luxemburgo, las Bermudas e Irlanda, pero existen otros como Caimán, Guernesey o la Isla de Man.

* **Luxemburgo**: Las ventajas desde el punto de vista de los impositivo constituyen uno de los más importantes atractivos de Luxemburgo para las compañías de reaseguro en general y los reaseguros financieros y compañías cautivas en particular. Existen actualmente en el Gran Ducado de Luxemburgo 160 compañías de reaseguro de las cuales el 95% son cautivas en el sentido económico del término ya que la legislación luxemburguesa no reconoce la denominación de cautivas como tal.

Luxemburgo ha establecido normas suplementarias de flexibilidad; una compañía puede reducir el importe de las provisiones para un determinado año fiscal. Es lo que ocurre cuando las provisiones alcanzan el 30% del máximo autorizado; el margen de solvencia es entonces el doble.

Luxemburgo se ha visto muy poco afectado por el Tratado de Maastricht ya que acoge sobre todo a reaseguradores, actividad que no se ve muy afectada por las normas supranacionales.

En todo caso, Luxemburgo jamás ha aceptado que su territorio sea utilizado por las compañías de reaseguro, y menos aún, si es con el fin de evitar los impuestos.



* **Bermudas:** En los años 90, las Bermudas han experimentado un evidente crecimiento económico debido al establecimiento de los aseguradores y reaseguradores en su territorio. Una de las piezas esenciales del engranaje que ha provocado estos cambios económicos es el mercado del reaseguro financiero. Los reaseguradores financieros no pagan impuestos en las Bermudas y han recibido la promesa del Gobierno de dichas islas de que no va a cambiar la situación de los impuestos aplicables a los reaseguradores hasta el 28 de marzo del año 2016. A principios de esta década, no había más que dos o tres compañías; en la actualidad, el número es mucho más elevado y ha aumentado considerablemente durante el año 1993 como consecuencia de la desaparición de la capacidad de Lloyd's y en el continente europeo principalmente.

* **Irlanda:** En 1987, el gobierno irlandés, con la aprobación de la Comunidad Europea, decidió establecer un sistema de impuestos favorable para las operaciones que se realizaran en el "International Financial Services Center" (IFSC) de Dublín. El IFSC ha experimentado un gran crecimiento durante los últimos años, sobre todo, en el sector del reaseguro. En Dublín, una sociedad cautiva paga un 10% de impuestos sobre sus beneficios, lo que es muy favorable si se compara con el impuesto normal en Irlanda que es del 40%. Sin embargo, desde el punto de vista fiscal, Irlanda presenta menos ventajas que otros centros habituales de implantación de compañías de reaseguro. Pero, es preciso considerar otros factores, además de las leyes fiscales del país, como la situación de la compañía y el sistema fiscal del domicilio de la empresa central. A este respecto, Irlanda ha firmado varios tratados con diversos estados, lo que hace más ventajoso el establecimiento en este país. Por ejemplo, una compañía francesa establecida en Irlanda deberá pagar alrededor del 12% de sus beneficios (10% en Irlanda y 2% en Francia), mientras que en Francia tendría que haber pagado el 34%. Gracias a estos tratados entre Irlanda y otros países, su sistema es tan ventajoso como el de los demás paraísos fiscales.



VIII CONCLUSION

Para terminar, se podría citar una frase utilizada en una conferencia en la "Third Luxembourg Rendez-vous" ("Tercera Cita en Luxemburgo"): *El reaseguro financiero no es cosa de brujería, sino que se compone de transacciones económicas y no es por lo tanto ninguna fórmula mágica.*

Este trabajo ha pretendido suscitar las cuestiones esenciales de esta fórmula de reaseguro que si bien no es mágica, todavía no es totalmente conocida. Es una materia en plena evolución que se encuentra en una fase de inestabilidad: nadie sabe de qué forma van a evolucionar la legislación, la contabilidad y la fiscalidad al respecto. Los objetivos que se buscan mediante el reaseguro financiero, analizados en las páginas anteriores, corren el riesgo de perder su sentido si los legisladores y las autoridades fiscales que comienzan a sentirse afectadas por este tipo de operaciones, establecen normas concretas que hacen desaparecer las ventajas de este nuevo tipo de reaseguro.

El reaseguro financiero se sitúa entre el reaseguro y las operaciones bancarias, y en el límite de la legalidad y de la evasión fiscal. Para algunos, constituye el medio de salvar momentáneamente a compañías con dificultades y, para otros, la manera de planificar estas futuras adversidades. Es una materia cuya identidad e incluso terminología se cuestionan, ya que sus productos y sus aplicaciones evolucionan en un tiempo más corto que el que la industria emplea en definirlos.

En cuanto a lo que el porvenir depara al reaseguro financiero, podemos prever que continuará su desarrollo rápido. Las compañías que triunfen en el transcurso de las próximas décadas serán las que satisfagan las necesidades de un mercado en evolución y las que se adapten a las normas que puedan aparecer sobre la materia.

Ante todo esto, sólo podemos afirmar que la última palabra sobre el reaseguro financiero está todavía lejos de pronunciarse.



IX BIBLIOGRAFIA

- * **"A practical guide to Financial Reinsurance"** (Andrew Barile)
Executive Enterprises Publications Co. New York, 1991 -
- * **"Reaseguro Financiero" "Introducción a los productos financieros en reaseguro"**
(Mapfre Unidad de Reaseguro). Mapfre - Madrid, 1990 -
- * **"Fin Re"** (Paul Brett, Alex Cowley). Staple in Actuarial Society - US, 1993) -
- * **"Information paper of Financial Reinsurance"** (UK experts on Insurance solvency) OECD, Group of governmental experts on insurance solvency - París, 1993 -
- * **"Taxation & Accounting issues relating to Financial Reinsurance"** (Paul MacNamara - Ernst & Young) - Third Luxembourg Rendez-vous, 1992 -
- * **"Financial Insurance and Reinsurance: Market capacity and choice"** (NP Davenport, Willis Corron) _ Third Luxembourg Rendez-vous, 1992 -
- * **"Global Reinsurance"** (Winchester Group). Regent Publication Ltd. - London, 1992/93 -
- * **"Captive Insurance Company Review"** (Risk & Reinsurance Research Group).
Risk & Reinsurance Research Group - London, 1990-
- * Artículos de diversas revistas financieras o de seguros:
"ReActions" (1991), "Reinsurance" (1991), "Risk Management" (1992),
"Business Insurance" (1992, 1993), "The Review" (1992), "National Underwriter" (1992), "L'assurance française" (1993), "Forum" (1993).

LISTA DE CUADERNOS DE LA FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS EDITADOS:

1. Filosofía Empresarial
 2. Resultados de la Encuesta sobre "Altos Profesionales de Seguros" (A.P.S.)
 3. Dirección y Gestión de la Seguridad
 4. Los Seguros en una Europa cambiante: 1990-1995 (No disponible)
 5. La Distribución Comercial del Seguro: Sus Estrategias y Riesgos
 6. Elementos de Dirección Estratégica de la Empresa
 7. Los Seguros de Responsabilidad Civil y su Obligatoriedad de Aseguramiento
 8. La Implantación de un Sistema de Controlling Estratégico en la Empresa
 9. Técnicas de Trabajo Intelectual
 10. Desarrollo Directivo: Una Inversión Estratégica
 11. El Concepto de Seguridad en la Ciencia y la Ciencia de la Seguridad
 12. Los Seguros de Salud y la Sanidad Privada
 13. Calidad Total y Seguridad
 14. El Reaseguro de Exceso de Pérdidas
 15. El Coste de los Riesgos en la Empresa Española 1991
 16. La Legislación Española de Seguros y su Adaptación a la Normativa Comunitaria
- Número Especial: Informe sobre el Mercado de Seguros 1993
17. Medio Ambiente Seguro: Desarrollo Futuro
 18. El Seguro de Crédito a la Exportación en los países de la OCDE (Evaluación de los resultados de los aseguradores públicos)
 19. Una Teoría de la Educación
 20. El Reaseguro en los Procesos de Integración Económica
 21. La Nueva Regulación de las Provisiones Técnicas en la Directiva de Cuentas de la C.E.E. Provisiones Técnicas de Seguros de Vida en las Directivas Comunitarias
 22. Rentabilidad y Productividad de Entidades Aseguradoras
 23. Análisis de la Demanda de Seguro Sanitario Privado
 24. El Seguro: Expresión de Solidaridad desde la Perspectiva del Derecho
 25. El Reaseguro Financiero
 26. El Coste de los Riesgos en la Empresa Española 1993

Copyright: F.M.E.

Prohibida la reproducción total o parcial de este trabajo sin el permiso escrito del autor o de la FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS.